



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE OCTUBRE DE 2026

No. 1974

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en Distrito Federal, observaciones resto del terreno estuvo construida la casa 380 de la avenida Chapultepec o sea el lote 1, manzana 28, del primer fraccionamiento de la colonia 28, del primer fraccionamiento de la colonia Condesa en esta ciudad actualmente avenida Chapultepec, número 380, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 4

Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Ética con número de registro MEO-ETICA-SAPCI-26-5F712950, así como el formato para presentar una denuncia ante dicho órgano colegiado en la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México 9

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México

- ♦ Primer Aviso por el modifican las Reglas de operación del programa social "Seguro de desempleo" y componente "Seguro de desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, 2026 11
- ♦ Aviso por el cual se da la primera modificación de las Reglas de operación, la primera Convocatoria del componente "Cooperativas de cuidados para la creación de cuneros comunitarios" y la segunda Convocatoria del programa "Economía Social de la Ciudad de México", ejercicio fiscal 2026 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el “Convenio específico en materia de transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, COFEPRIS-CETR-CDMX-05-26” 48

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de implementación del “Código Avisa” 49

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la baja documental de diversa documentación de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México con número de registro MX09-CDMX-BD-PAOT-18-2026 52

ALCALDÍAS

Alcaldía Tlalpan

- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la colonia Granjas Coapa de la Alcaldía Tlalpan, durante los días y horarios que se indican 54
- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la colonia Los Encinos de la Alcaldía Tlalpan, durante los días y horarios que se indican 56
- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el pueblo San Miguel Topilejo de la Alcaldía Tlalpan, durante los días y horarios que se indican 58

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se hace del conocimiento público “Los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros, de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, correspondientes al tercer trimestre del 2026” 60

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional No. CULTURA/LPN/14/2026.- Contratación del servicio integral para la elaboración de murales artísticos con técnicas diversas 61

“Metrobús” Organismo Público Descentralizado de la Ciudad de México

- ♦ Licitación Pública Nacional N° METROBÚS/LPN/042/2026.- Convocatoria 042.- Contratación del servicio de suministro e instalación de cortinas con sistema de apertura eléctrica y Manual (mixto) en acceso principal y área de acoplamiento en la estación San Lázaro de la Línea 4 de Metrobús Cuerpo Oriente 63

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional No. LPN/FGJCDMX/DACS-045/2026.- Convocatoria No. 042-2026.- Contratación del servicio del software Adobe Creative Cloud 64

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional No. 29090001-005-26 .- Convocatoria No. 005-26.- Materiales de limpieza y de oficina 66

EDICTOS

- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIEDH/2/UI-1 C/D/0231/05-2026 (segunda publicación) 67
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIERVT/ORIENTEII/UI-1 C/D/02802/12-2025 (segunda publicación) 67
- ♦ Declaración especial de ausencia.- Expediente número 12313/2026 (tercera publicación) 68
- ♦ Juicio sucesorio intestamentario.- Expediente número 000307/2022 (segunda publicación) 69
- ♦ **Aviso** 70

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracciones I y VI, 45 fracciones I, III, IV, VI, VIII, XII y XIII y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 4, apartado A, numeral 1, 7 apartado A, punto 1 y apartado B, artículo 9, apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, artículos 29 A, 69- B, 108 y 109 y 113 Bis del Código Fiscal de la Federación; Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1 al 9, 11, 13, 14, 26, 28, 32, 33, 34, 35, 43, 49, 51, 52 fracción III y IV, 53, 63 fracción I, 67, 68 fracciones VI y VII, 69 y 72 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 2 fracción IV y X, 13 fracciones IV y IX de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; VIII, del Título III de la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 81 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como en el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2026, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de diciembre de 2025; y las reglas de operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, publicadas en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 8 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO

Que el 08 de junio de 2026 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1875, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa denominado “Economía Social de la Ciudad de México” ejercicio fiscal 2026.

Que el pasado 03 de agosto de 2026 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1916, el Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa denominado “Economía social de la Ciudad de México” ejercicio fiscal 2026, para sus componentes “Creación de empresas sociales”, “Fortalecimiento de empresas sociales” e “Integración productiva”.

Que dicha convocatoria estableció como vigencia el periodo de pre-registro comprendido entre el día hábil siguiente a su publicación hasta el 31 de agosto de 2026.

Que, durante el proceso de recepción de documentos, las cooperativas aspirantes y/o cooperativas solicitantes enfrentaron dificultades para actualizar o tramitar la formalización a través de la plataforma electrónica del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) debido a tiempos de respuesta atípicos que generaron incertidumbre y riesgo de rechazo en el acceso al programa.

De igual forma con base en la circunstancia antes expuesta, se considera necesario flexibilizar en este documento, algunos de los requisitos por encontrarse fuera de las posibilidades de las personas solicitantes de obtenerlos, como es el caso de la **Formalización de sus Actas y Bases Constitutivas y de su Constancia de Inscripción en el Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas ante el Instituto Nacional de Economía Social y Solidaria, así como los documentos relacionados con la consecuencia que generan estos**; la formalización de las Actas y bases constitutivas y el registro al Padrón Nacional ya citados, tienen origen en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado **16 de abril del 2025***, pues conforme a los artículos transitorios del decreto, las instancias federales encargadas del procesamiento y aplicación de estas reformas se encuentran realizando las acciones operativas necesarias para la emisión de tales documentos debidamente formalizados, sin embargo, aún se desconocen con precisión los tiempos de emisión de la respuesta definitiva del proceso general por cada cooperativa; al momento las cooperativas solicitantes sólo han recibido

en general, la respuesta al proceso inicial de registro, pero aún no la conclusión definitiva de ese trámite, ahora bien, el detalle del proceso citado anteriormente se desarrolla en el documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2026 denominado “ACUERDO por el que se establece el Modelo de Certificación de Sociedades Cooperativas y otros Organismos del Sector Social de la Economía”, en este acuerdo se dice que en la convocatoria se definirán los plazos de resolución, en este sentido nos permitimos citar textualmente lo publicado en marzo de 2026:

8. Plazo de resolución: Concluido el proceso de registro se notificará el plazo de resolución, mismo que no podrá exceder del presente ejercicio fiscal y dentro de él se emitirá la autorización que, en su caso, corresponda. El INAES podrá ampliarlo por causas justificadas, lo cual se notificará por el mismo medio de publicación de esta convocatoria y los que determine el Comité Técnico de Certificación. Las solicitudes con resultado negativo en cualquiera de las etapas del procedimiento de certificación serán notificadas dentro de los tres días hábiles siguientes al resultado, en el sitio www.gob.mx/inaes y a través del correo electrónico señalado por el sujeto certificable. El INAES también publicará dentro de los tres días hábiles posteriores al término del procedimiento la relación definitiva de solicitudes autorizadas y no autorizadas en dicho sitio.

Así como se puede leer, no está definido claramente el plazo de resolución, además, puede deducirse que será diferente para cada cooperativa solicitante de este registro, por tanto, de persistir por parte de esta Dirección General, el requerimiento de cualquier documento relacionado con lo expuesto en los párrafos anteriores, implica una carga de requisitos que se encuentra fuera de las posibilidades de resolución de los solicitantes, haciendo necesaria la flexibilización y en consecuencia la modificación de los requisitos de las reglas de operación y convocatoria del presente ejercicio fiscal.

***DECRETO** por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas. Consultable en la liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5755217&fecha=16/04/2025#gsc.tab=0

Como consecuencia, resultó necesario incorporar la denominación de **Cooperativas en Proceso**, como lo señala el primer párrafo del artículo 13 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Dadas estas condiciones, se procedió a realizar ajustes que pretenden generar un equilibrio entre los objetivos del programa y los requisitos que las personas solicitantes deben cumplir para estar en posibilidades de acceder al programa, eliminando las barreras o imposibilidades que existen para obtenerlos, ya que, de seguirse requiriendo, generaría una desventaja para los solicitantes, con posibilidad de no ser considerados beneficiarios del mismo. Asimismo, esta flexibilización de requisitos, más allá de representar una carga documental, se traduce en un beneficio para la ciudadanía que ha acudido ante la convocatoria emitida, sin embargo, para aquellas personas que no pudieron solicitar su incorporación o que se quedaron esperando la solución de trámites relacionados con estos requisitos, se considera una vulneración y desventaja en su posible acceso al programa, resultando necesaria y justa la modificación de las Reglas de Operación del Programa.

Debido a que las Reglas de Operación y su convocatoria constituyen el instrumento principal que regula el programa, se considera necesario armonizar sus disposiciones con las medidas extraordinarias adoptadas, toda vez que mantener los mismos requisitos sin un criterio de flexibilización coloca a las personas solicitantes en riesgo de no poder acceder al programa ni ser beneficiarias; en consecuencia, se establece la aceptación de los folios de pre-registro emitidos por el INAES como documento válido para iniciar el trámite y se incorporan criterios claros de flexibilización para aquellos requisitos cuya obtención se encuentra fuera de las posibilidades de las personas solicitantes, estos criterios de flexibilización se extienden también para los solicitantes de la primera Convocatoria.

Que la comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2026, mediante acuerdo CCSBS/SO/IV/04/2026, aprobó las primeras modificaciones de las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, 2026.

Por lo expuesto, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, por conducto de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas, bajo los principios de bienestar social, igualdad y derecho al cuidado, emite las siguientes:

AVISO POR EL CUAL SE DA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL COMPONENTE “COOPERATIVAS DE CUIDADOS PARA LA CREACIÓN DE CUNEROS COMUNITARIOS” Y LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. Se modifican los siguientes puntos: 1.2, (3.2.4 en los párrafos 2, 3, 4 y 5), (4.2 en los párrafos 1 y 2), 4.2.1, 5.1, 7, 7.2, 8.1.1, 8.2.1, Consideraciones Generales (se agregan dos párrafos), 8.2.5, 8.3, 8.3.2, 8.3.3, 8.3.4, 8.3.5, 8.3.6, 8.3.7, 8.3.8, 8.3.9, 8.3.10, (8.4.1 en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y se agregan los puntos 10 y 11), (8.4.2 en los puntos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10), 9.2, 9.4, (10.1 en el párrafo 6, 7 y 8), 10.1.1, 10.1.5, 10.1.7, 12, 12.2, 14, Abreviaciones y Glosario.

El pre-registro a la convocatoria para el componente “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)” y para la Segunda Convocatoria del Programa “Economía Social de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, inicia el día siguiente de la publicación de este documento y hasta el día 15 de noviembre de 2026.

1.2.- Descripción del Programa: El Programa de Economía Social de la Ciudad de México es un Programa Social que apoya la creación, el fortalecimiento, la integración de cooperativas en proceso de formalización y/o cooperativas formalmente constituidas y vigentes, siempre y cuando en ambos casos se demuestre fehacientemente la actividad productiva, se pueden apoyar económicamente, con Capacitación, Asistencia Técnica y seguimiento mediante cuatro componentes: “Creación de Empresas Sociales”, “Integración Productiva”, y “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)” y “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

3.2.4.- (...)

La población objetivo en 2026 se refiere a **3,000** personas dispuestas a trabajar colectivamente, que integren cooperativas en proceso y/o cooperativas que realizan actividades de producción, consumo de bienes y servicios; en el caso de cooperativas de comercialización siempre y cuando los insumos y productos sean generados principalmente por cooperativas establecidas en la Ciudad de México; y en todos los casos, se demuestre fehacientemente que ya se conoce y se realiza -en la medida de lo posible- la actividad productiva; así mismo, las personas socias integrantes de la cooperativa preferentemente deberán ser desempleadas, con empleo informal o precario; que demuestren la necesidad del apoyo económico mediante la resolución de un proyecto productivo en el que se muestre también la aportación económica y/o en especie de las personas que lo integran; en el mismo sentido las personas que pertenecen a cooperativas constituidas deberán estar interesadas en operar bajo este esquema económico-social, contar con capacidades organizativas, que tengan como prioridad la construcción de una empresa social capaz de generar empleo digno e ingreso a través de la inclusión laboral y productiva en el sistema cooperativista; que contribuya en el fortalecimiento del mercado interno, y cuyos domicilios de las personas socias y domicilio de constitución y operación de la cooperativa se encuentre en la Ciudad de México.

En este caso, la población se identifica a partir de una convocatoria, al momento no existe el registro nacional cooperativo para tener un dato preciso, sin embargo, con base en ejercicios anteriores, la demanda que se presentó a lo largo del año 2025 fue de aproximadamente 1,104 cooperativas y grupos en proceso de constitución, asumimos que este 2026 dicha demanda podría disminuir debido a que con el cambio de ley, ya que el año anterior, varias cooperativas no contaban con la documentación vigente para realizar la solicitud de ingreso para participar del programa, no obstante también se ha sumado para este año la figura de cooperativas en proceso de formalización, que se refiere que al menos 5 personas que deciden asociarse e inician el proceso organizativo y legal hasta su constitución; y a cooperativas que cuentan con una actividad productiva fehaciente y verificables, que desde lo organizativo operan en términos reales de manera constante y que se encuentran debidamente constituidas y vigentes, aun cuando apenas estén iniciado el proceso de formalización ante el Instituto Nacional de Economía Social.

La población beneficiaria se refiere a las y los integrantes de las cooperativas en proceso formalización y cooperativas formalmente constituidas y vigentes en operación que realizan actividades productivas en la Ciudad de México quienes a final de cuentas son quienes reciben el apoyo económico, la capacitación y asistencia técnica para que la cooperativa realice actividades de producción en mejores condiciones. En el mismo sentido, las personas que aportan la capacitación, asistencia técnica y seguimiento se denominan personas facilitadoras, quienes también reciben capacitación previa y apoyo económico por esas tareas.

Las personas usuarias finales, son tanto las personas que pertenecen a cooperativas en proceso y/o cooperativas que realizan actividades productivas en términos reales y quienes además del apoyo económico reciben los servicios del programa ya descritos.

4.- Objetivos y líneas de acción

4.1.-Objetivo general

El objetivo general del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, es contribuir a la integración y consolidación de sociedades cooperativas basadas en principios participativos y de reciprocidad; mediante el otorgamiento de 616 apoyos a cooperativas (directos y/o indirectos según sea el caso), que beneficien a al menos 3,000 personas incluidas 55 personas facilitadoras; con la intención de mejorar el establecimiento formal de cooperativas y otras figuras de la economía social y solidaria, el mejoramiento de sus condiciones de gestión y productividad así como generar opciones de inclusión productiva y laboral que contribuyan a la creación de empleo digno y el fortalecimiento del mercado interno, tanto para cooperativistas como para apoyar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios. La intención concomitante es contribuir al empoderamiento de las mujeres a través de su participación como integrantes en las sociedades cooperativas, particularmente fortalecer la toma de decisiones y liderazgos, con el objeto de lograr su crecimiento, la igualdad de oportunidades, sin discriminación por cualquier motivo que atente en contra de sus derechos humanos.

4.2.- Objetivos específicos y líneas de acción

Los objetivos específicos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026** son:

El Componente “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)” busca apoyar a cuando menos **160** personas físicas, integrantes de hasta **20 Sociedades Cooperativas constituidas**, cada una con al menos 8 integrantes, con domicilio fiscal y de operaciones en la Ciudad de México. Dichas cooperativas **deberán tener como Objeto Social la atención y cuidado de niñas y niños en las primeras infancias**. El apoyo por otorgar consistirá en recursos directos, y/o indirectos, hasta por **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior, dependiendo de las condiciones del espacio físico que se use para tal efecto y el número de niños que se puedan atender en el espacio, tomando en cuenta los perfiles de las y los integrantes y la evaluación del proyecto que se presente por cada cooperativa ante el Comité de Evaluación de Proyectos; además de los permisos necesarios expedidos por las instancias correspondientes para su funcionamiento, lo anterior queda sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la evaluación del Comité de Evaluación de Proyectos, será entregado en una sola exhibición.

Previo al otorgamiento del apoyo, las “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)” deberán estar conformadas y constituidas; entregar los documentos señalados, cumplir con las supervisiones necesarias y los mecanismos de seguimiento que se fijen por parte de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para ofrecer el servicio de cuidados de las primeras infancias; dichas dependencias deberán realizar un proceso constante de verificaciones domiciliarias, las capacitaciones necesarias, así como las sesiones de Asistencia Técnica que así determinen las dependencias involucradas en su proceso de constitución como en el de operación. Lo anterior, con la finalidad de promover, mejorar y consolidar el sistema de cuidados de las primeras infancias, a efecto de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sostenible.

(...)

En lo que se refiere al Componente de “**Creación de Empresas Sociales**”, se busca beneficiar cuando menos a **2,400** personas físicas, preferentemente desempleadas, sub ocupadas con empleo informal o precario, interesadas en constituir cooperativas de producción y/o bienes y servicios y que se comprometan a contar con un domicilio de operación establecido al momento de la verificación domiciliaria, con un mínimo de 5 personas integrantes. Estas nuevas sociedades cooperativas deberán basar su operación en principios de solidaridad, democracia, honestidad y autogestión, contribuyendo a garantizar el bienestar de la colectividad con el propósito de satisfacer necesidades individuales, colectivas y comunitarias, así como, contribuir con la generación de empleos de calidad.

Las personas interesadas en participar de esta modalidad deberán contar cada una con domicilio fiscal acreditable en la Ciudad de México. El apoyo tiene como finalidad contribuir con gastos de equipamiento y operación inicial para al menos **480 nuevas sociedades cooperativas en proceso de formalización**; mediante un apoyo económico directo total de hasta

\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), en una ministración en el presente ejercicio, lo anterior sujeto a la disponibilidad presupuestal. Una vez recibido el apoyo, deberán comprobar y acreditar adecuadamente el uso y gasto de dichos recursos; asimismo, previo a la transferencia del apoyo económico deberán entregar íntegramente los documentos señalados, cumplir con las verificaciones domiciliarias, con las capacitaciones correspondientes, y las sesiones de Asistencia Técnica Especializada que así se determinen, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo con esto el desarrollo sostenible de la nueva cooperativa.

Importante: No se aceptarán solicitudes de personas que hayan sido apoyadas en ejercicios anteriores en cualquiera de las modalidades del programa de “Economía Social de la Ciudad de México”, dado que el presente programa está destinado a personas que participen por primera y única vez en esta modalidad y es motivo de baja del programa.

En lo que se refiere al Componente de **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, se busca apoyar hasta a **57 sociedades cooperativas** de producción constituidas con al menos 5 personas asociadas **285 personas físicas** con domicilio establecido en la Ciudad de México, que cuenten con la documentación vigente y debidamente constituidas que operan en términos reales, a efecto de afianzar herramientas esenciales para apoyar su actualización tomando en cuenta el actual marco jurídico siempre y cuando realicen los trámites ante las instancias correspondientes, demuestren fehacientemente su operación y pueda proyectarse un crecimiento sostenible, (para cooperativas en esta situación, tendrán que demostrar fehacientemente que se encuentran en ese proceso), que realicen actividades de producción de bienes y/o servicios con domicilio fiscal y de operación en la Ciudad de México. Estas sociedades cooperativas deberán basar su operación en principios de solidaridad, democracia, honestidad y autogestión, contribuyendo a garantizar el bienestar de la colectividad con el propósito de satisfacer necesidades individuales, colectivas y comunitarias, así como, contribuir en la generación de empleos de calidad.

El apoyo económico directo consiste en otorgar hasta **\$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.),** por cooperativa en el presente ejercicio, lo anterior queda sujeto a la disponibilidad presupuestal. Las cooperativas que resulten beneficiadas, una vez recibido el apoyo, deberán comprobar y acreditar adecuadamente el uso y gasto de dichos recursos en el presente ejercicio; asimismo, previo a la transferencia del apoyo económico deberán entregar íntegramente las comprobaciones señaladas, cumplir las verificaciones domiciliarias, con las capacitaciones correspondientes y las sesiones de Asistencia Técnica Especializada que así se determinen, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo con esto el desarrollo sostenible de la cooperativa y el sector social solidario en la Ciudad de México.

Importante: No procederán solicitudes de cooperativas o personas que hayan sido apoyadas en el ejercicio inmediato anterior (2025) en esta modalidad del programa, o que ya hayan recibido hasta dos apoyos de esta misma modalidad, o que ya hayan recibido apoyo en las modalidades de **“Integración productiva”** (antes Impulso Popular) o **“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”** ya que ambos componentes se reciben por única ocasión, además en general tampoco podrán participar las cooperativas que no hayan comprobado total y adecuadamente el ejercicio de los recursos otorgados en cualquiera de las modalidades del programa de “Economía Social de la Ciudad de México” en periodos anteriores, ya que al ser solicitantes nuevamente, se re-activa el proceso de verificación de comprobación de ejercicios anteriores (facturas y maquinaria y/o equipos ya adquiridos con apoyos recibidos por el programa en ejercicios anteriores).

Las personas físicas o sociedades cooperativas podrán ser beneficiarias en este Componente hasta por un máximo de dos ocasiones no consecutivas.

4.2.1.- Las acciones que permitirán alcanzar los objetivos del Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2026,** son:

Otorgar un apoyo económico directo (recurso sujeto a comprobación) en una ministración para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima relacionados directamente con la actividad productiva de la cooperativa, de la misma forma, en cada Componente se define la proporción de lo que puede destinarse a cada rubro, posterior a su proceso de Constitución o bien, para la Sociedad Cooperativa constituida. (párrafo I, artículo 13 de la Ley General de Sociedades Cooperativas).

Componente	Proporción del recurso que se usará para la adquisición de maquinaria, mobiliario o herramientas	Proporción del recurso que se podrá usar para la adquisición de materia prima o insumos directamente relacionado con el proceso de producción.
Integración Productiva	80%	20%
Creación de Empresas Sociales	70%	30%
Fortalecimiento de Empresas Sociales	70%	30%

Componente	Proporción del recurso que se usará para la adquisición de maquinaria, mobiliario o herramientas	Proporción del recurso que se usará para la adquisición de infraestructura (obra menor) y cuestiones administrativas necesarias.	Proporción del recurso que se podrá usar para la adquisición de materia prima o insumos directamente relacionado con el servicio.
Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)	50%	35%	15%

También se contempla el otorgamiento de apoyos indirectos, dirigidos a cubrir los gastos relacionados con:

- **Capacitaciones**, que serán impartidas por parte de la instancia designada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, las cuales estarán enfocadas en fortalecer las habilidades de los integrantes de la Sociedad Cooperativa, con el fin de desarrollar sus capacidades organizativas, de gestión, técnicas, financieras y profesionalización de la actividad productiva.

- **Asistencia Técnica Especializada**, que significa asesoría para la mejora del proyecto productivo, así como del plan de inversión, que será proporcionada por Personas Beneficiarias (Facilitadores) y/o por la instancia designada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, para las cooperativas en proceso de formalización y cooperativas formalmente constituidas y vigentes beneficiarias de los cuatro Componentes.

- **Otorgamiento de apoyos directos en una ministración**, exclusivamente para el Componente “**Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)**”; destinados para infraestructura (obra menor), equipamiento, materiales lúdicos, materiales administrativos, adecuación de espacios, compra de mobiliario y cuestiones administrativas necesarias que se puedan requerir para el buen funcionamiento y desarrollo en el cuidado de las y los infantes. Asimismo, se incluye capacitación obligatoria en cuidado infantil, normatividad y administración cooperativa, además de asistencia técnica.

- **Perfil y habilidades requeridas** para exclusivamente para el Componente “**Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)**”; las y los integrantes de la cooperativa en proceso de constitución y/o cooperativa deberán demostrar experiencia y vocación en el trabajo de cuidados, así como disposición para participar en procesos de capacitación obligatoria en cuidado infantil, normatividad y administración cooperativa. Asimismo, deberán comprometerse a garantizar la prestación de servicios de calidad en el cuidado de niñas y niños, bajo principios de corresponsabilidad y solidaridad.

En relación con los **requisitos normativos**, exclusivamente para el Componente “**Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)**”, deberán presentar una copia simple y presentarse en original del Programa Interno de Protección Civil o documento equivalente reconocido por la autoridad local podrán ser considerados, siempre que cuenten con el visto bueno y/o validación de la autoridad competente en materia de Protección Civil estatal o municipal. Este requisito tiene como finalidad asegurar que los espacios destinados al cuidado infantil cumplan con las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la integridad de las y los infantes, así como del personal cooperativista.

Asimismo, las cooperativas en proceso y/o cooperativas deberán cumplir con las disposiciones administrativas en materia de seguros y demás gestiones necesarias para la operación del servicio de cuidados. Las cooperativas en proceso de constitución y cooperativas deberán tener la contratación de seguros básicos que cubran riesgos vinculados con la operación del servicio de cuidados, tales como responsabilidad civil, accidentes y protección de inmuebles.

5.- Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1.- La población potencial del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026** es aquella que participa en cooperativas en proceso formalización y/o cooperativas formalmente constituidas y vigentes que realizan actividades productivas, cooperativas de producción que operan en términos reales de manera verificable y Cooperativas que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios, integradas por socios preferentemente desempleados, con empleo informal o precario, así como constituidas o que estén interesadas en constituirse bajo este esquema, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas, que dificultan a sus integrantes la obtención de un empleo digno e ingreso suficiente a través de la inclusión laboral y productiva en el sistema cooperativista, cuyo domicilio de socios y operación de las cooperativas en proceso formalización y/o cooperativas formalmente constituidas y vigentes sea en la Ciudad de México.

5.2.- La población beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026** se compone por sociedades cooperativas integradas por población preferentemente desempleada, con empleo informal o precario, residente de la Ciudad de México, beneficiando cuando menos a **3,000 personas** de manera directa, con un enfoque en la igualdad sustantiva y la inclusión de grupos prioritarios. Desglosado como sigue: **160 personas** para el Componente **“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”** con prioridad para mujeres y personas cuidadoras, que integren Sociedades Cooperativas legalmente constituidas o en proceso de formalización; **100 personas** promoviendo la participación igualitaria de mujeres y hombres para el Componente **“Integración Productiva”**; **2,400 personas** con énfasis en proyectos que integren a mujeres y grupos prioritarios, para el Componente **“Creación de Empresas Sociales”** y **285 personas** para el Componente **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”** priorizando aquellas cooperativas que integren a mujeres y grupos prioritarios y **55 personas Promotoras Solidarias y personas Asistentes Técnicas Solidarias**, con equilibrio de género y enfoque inclusivo.

(...)

Componente: “Creación de Empresas Sociales”

Población Beneficiaria. Cuando menos a **2,400 personas** que al finalizar el proceso, integren Cooperativas en proceso de formalización, conforme a lo establecido al menos en el primer párrafo del artículo 13 de la Ley General de Sociedades. Las personas integrantes de dichas Sociedades Cooperativas deberán cumplir con todos los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, incluyendo la asistencia y acreditación de las capacitaciones que el Componente determine, así como en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas. Es indispensable que las personas participantes, no hayan recibido apoyo del programa anteriormente en el mismo componente.

Componente: “Fortalecimiento de Empresas Sociales”

Población Beneficiaria. Cuando menos a **285 personas** que integran a las Sociedades Cooperativas debidamente constituidas, vigentes y en operación, y en su caso, cooperativas constituidas, en operación y que se encuentren en proceso de integrarse al padrón nacional (demostrable formalmente). En el caso de aquellas Sociedades Cooperativas ya existentes y constituidas en ejercicios fiscales anteriores deberán ser vigentes, no ser deudoras, no haber recibido apoyo en el mismo componente en el año inmediato anterior y no haber recibido más de un apoyo con anterioridad en el mismo componente.

Bajo cualquier supuesto, se deberá cumplir con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, incluyendo la asistencia y acreditación de las capacitaciones que el Componente determine, así como en la Convocatoria que a tal efecto sea emitida.

Cabe mencionar que las Cooperativas de ahorro y préstamo, por su naturaleza, **No podrán ser sujetas del apoyo**, ya que su objetivo principal es la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones con las personas asociadas.

6.1- La meta general de la población objetivo que se plantea atender a través del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, es **beneficiar a cuando menos 3,000 personas** que habitan en esta ciudad, estimando una desagregación de dicha población en 60% mujeres y 40% hombres. Lo anterior, garantiza la integración del principio de igualdad de trato y oportunidades, con el fin de evitar la segregación económica y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el empoderamiento económico de las mujeres y revalorar el trabajo de las mujeres.”

PROGRAMA SOCIAL “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2026.

Componente	Meta Personas (por lo menos)	Meta Cooperativas (hasta)
“Integración Productiva”	100 personas físicas	Hasta 4 proyectos Cooperativos integradores.
“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”	160 personas físicas	Hasta 20 apoyos a Cooperativas de Cuidados
“Creación de Empresas Sociales”	2,400 personas físicas	Hasta 480 Apoyos para Constituir a Cooperativas
“Fortalecimiento de Empresas Sociales”	285 personas físicas	Hasta 57 Apoyos a Cooperativas Constituidas
Personas Beneficiarias (Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias)	55 personas	No aplica
Total por tipo de apoyo	3,000 personas físicas	Hasta 561 apoyos a cooperativas
Gran total por número de apoyos	616 apoyos en total (561 a cooperativas más 55 facilitadores)	

7.- Orientaciones y Programación Presupuestales

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2026.

Componente	Desglose de Personas Beneficiarias	Número	Apoyo Económico Entregado	Número de Ministraciones para Entrega del Apoyo	Monto Máximo Anual
“Integración Productiva”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 100	Hasta \$700,000.00 por grupo beneficiario.	1 ministración (octubre a diciembre)	Hasta \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Hasta 4			
“Creación de Empresas Sociales”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 2,400	Hasta \$100,000.00 por grupo beneficiario.	1 ministración (octubre a diciembre)	Hasta \$48,000,000.00 (cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Hasta 480			

“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 160	Hasta \$1,000,000.00 por grupo beneficiario.	1 ministración (octubre a diciembre)	Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	20			
“Fortalecimiento de Empresas Sociales”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 285	Hasta \$140,000.00 por grupo beneficiario.	1 ministración (octubre a diciembre)	Hasta \$7,980,000.00 (siete millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Hasta 57			
Personas Beneficiarias Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias	NO APLICA	15 personas Promotoras Solidarias	\$ 11,000.00 en cada ministración otorgada	Hasta 8 ministraciones	Hasta \$1,320,000.00 (un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
		40 personas Asistentes Técnicas Solidarias	\$ 13,000.00 en cada ministración otorgada	Hasta 8 ministraciones	Hasta \$4,160,000.00 (cuatro millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
Número total de sociedades cooperativas beneficiarias		616	Otros Gastos de Operación		Hasta \$5,740,000.00 (cinco millones setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Número total de personas físicas beneficiarias		3,000			
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA		\$90,000,000.00		(Noventa millones de pesos 00/100 M.N.)	

7.2.- El presupuesto total del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, se subdivide de la siguiente manera:

Monto asignado para el **Componente “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”**, será de hasta: **\$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**, para beneficiar a cuando menos **160 personas de hasta 20 Sociedades Cooperativas en proceso de formalización y/o Cooperativas debidamente formalizada y vigente, integradas con un mínimo de 8 cooperativistas**. El apoyo de hasta **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)** se otorgará en apoyo directo. El apoyo se podrá otorgar para la capacitación y certificación de habilidades que determine la STyFE, así como para el equipamiento del espacio, infraestructura (obra menor), equipamiento, materiales lúdicos, materiales administrativos, adecuación de espacios, compra de mobiliario y cuestiones administrativas necesarias que se puedan requerir para el buen funcionamiento y desarrollo en el cuidado de las y los infantes, según el espacio con el que se cuente y la capacidad de atención al número de niños, en las mejores condiciones posibles y a los requerimientos que establezcan los lineamientos del Sistema de Cuidados de las primeras infancias en la Ciudad de México. Asimismo, se incluye capacitación obligatoria en cuidado infantil, normatividad y administración cooperativa, además de asistencia técnica.

La asignación de estos montos contempla una primera etapa denominada **“conformación”** teniendo como objetivo dar un seguimiento hasta la completa y correcta operación de las Sociedades Cooperativas beneficiarias del Componente **“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”**.

El monto asignado para el **Componente “Integración productiva”**, será de: **\$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para beneficiar a cuando menos **100 personas a través de 4 proyectos**, que podría asignarse a Cooperativas en proceso de formalización y/o Sociedades Cooperativas formalmente constituidas y vigentes con al menos 5 cooperativas o 25 personas socias de cooperativas; debidamente constituidas, vigentes y que hayan iniciado su proceso de certificación y en operación todo lo anterior que siempre y cuando sea fehacientemente verificable, cuyo proyecto justifique fehacientemente las actividades de todas personas integrantes, con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$700,000 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.)** por una sola ocasión, en una ministración en el presente ejercicio fiscal, sujeto a disponibilidad presupuestal y cumpliendo con la acreditación del apoyo económico directo proporcionado, así como verificaciones domiciliarias, asistencia técnica y capacitaciones correspondientes, no se omite señalar que en ningún caso se apoyarán cooperativas deudoras de ejercicios anteriores. En este caso, al destinarse el apoyo a figuras formalmente constituidas, los documentos serán recibidos y su seguimiento se llevará a cabo por la Dirección de Atención a Cooperativas.

El Monto asignado para el **Componente “Creación de Empresas Sociales”**, será de: **\$48,000,000.00 (cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)**, para beneficiar cuando menos **2,400 personas de 480 sociedades cooperativas y/o sociedades en proceso de formalización**, con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)**, por una sola ocasión en este Componente, en una ministración en el presente ejercicio fiscal, sujeto a disponibilidad presupuestal y cumpliendo con la acreditación del apoyo económico directo proporcionado, así como verificaciones domiciliarias, asistencia técnica y capacitaciones correspondientes.

El Monto asignado para el **Componente “Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, será de: **\$7,980,000.00 (siete millones, novecientos ochenta mil de pesos 00/100 M.N.)**, para beneficiar cuando menos a **285 personas de 57 Sociedades Cooperativas** formalmente constituidas, vigentes y en operación, y en su caso, cooperativas constituidas, en operación y que se encuentren en proceso de integrarse al padrón nacional de sociedades cooperativas (demostrable formalmente), con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, en una ministración, en el presente ejercicio fiscal, sujeto a disponibilidad presupuestal y cumpliendo con la acreditación del apoyo económico directo proporcionado, así como verificaciones domiciliarias, asistencia técnica y capacitaciones correspondientes.

(...)

Para **gastos de operación**, se podrá disponer de hasta el **6.37% del presupuesto total**, es decir **\$5,740,000.00 (cinco millones setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** que podrán ser destinados a cubrir aspectos administrativos del trabajo de campo y de oficina, de educación, capacitación y asistencia técnica, exposiciones, ferias y eventos de la economía social y solidaria en general, acervo bibliográfico y audiovisual, así como trámites y/o requisitos relacionados con el objetivo de apoyar al cumplimiento de la normatividad aplicable a las sociedades cooperativas beneficiarias en todos los componentes del programa, coadyuvando a consolidar y alcanzar las metas establecidas en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**.

8.- Requisitos y Procedimiento de acceso

8.1.- Difusión

8.1.1.- Las presentes Reglas de Operación son el documento que rige la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**. En la(s) convocatoria(s) correspondientes, se publicará el **“AVISO POR EL CUAL SE DA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, EJERCICIO FISCAL 2026”**, y se establece la flexibilización de requisitos por trámites no imputables a los solicitantes, se publicaran los avisos de fecha y procedimiento de recepción de solicitudes que estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>, así como en las redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de México.

8.2.- Requisitos de acceso

8.2.1.- Los cuatro Componentes del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, deberán entregar los siguientes requisitos en dos tantos (rubricados con tinta azul, por cada uno de los integrantes de la sociedad cooperativa), dentro de los plazos señalados en la(s) convocatoria(s), emitida (s) y en función del Componente solicitado.

Requisitos de Acceso	Integración Productiva	Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cúneros Comunitarios (CUCOS)	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
No ser persona beneficiaria activa simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en el mismo ejercicio fiscal.	X	X	X	X
No ser persona servidora pública en activo de la Administración Pública local.	X	X	X	X
Que todas las personas integrantes de la Sociedad Cooperativa sean residentes de la Ciudad de México.	X	X	X	X
Proporcionar número de teléfono para información o consultas.	X	X	X	X
Proporcionar correo electrónico de cada uno de los integrantes para notificaciones de carácter oficial.	X	X	X	X
Identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes copia y original para cotejo. (Credencial para Votar vigente (INE) con domicilio en la Ciudad de México, Cédula Profesional con fotografía vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional).	X	X	X	X
Manifestar bajo protesta de decir verdad, de no adeudo por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una cooperativa. (Formato que será proporcionado por el área).	X	X	X	X

Presentar la Solicitud de Registro del Solicitante, según corresponda a cada Componente, a la cual deberá incorporarse el Proyecto productivo en la etapa correspondiente del proceso de selección. (Formato que será proporcionado por el área).	X	X	X	X
Que la actividad económica de la Cooperativa aspirante a beneficiaria se desarrolle dentro de la Ciudad de México en un domicilio establecido. No en vía pública o área común.	X	X	X	X
Clave Única de Registro de Población vigente de las personas físicas aspirantes a beneficiarias, integrantes de las Sociedades Cooperativas, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente como es el caso de grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle y situaciones de indocumentación entre otras, el Comité de Evaluación de Proyectos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” definirá el procedimiento conducente.	X	X	X	X
Sociedad Cooperativa en proceso de formalización, compuesta por un mínimo de 5 personas socias.			X	
Sociedad Cooperativa en Proceso de formalización y/o Cooperativa formalmente constituida y vigente con al menos 8 personas.		X (En su caso)		
Sociedad Cooperativa formalmente constituida y vigente (consejos, personas socias)				X
Sociedad Cooperativa constituida y vigente con un mínimo de 25 personas socias o al menos 5 Sociedades Cooperativas formalmente constituidas para asociarse a un proyecto integrador.	X			
Documentación requerida, en función del vínculo jurídico para uso del inmueble de operaciones. [1]	X (En su caso)	X (En su caso)		
Denominación de la Sociedad Cooperativa vigente (Constancia de Autorización de Denominación Social emitida por la Autoridad Competente (Proporcionada por la Secretaría de Economía Federal) [2]	X (En su caso)	X (En su caso)	X	
Constancia de situación fiscal de la Cooperativa (proporcionada por el SAT) con las siguientes características: homoclave, vigente, clave QR bidimensional, estatus Activo o Reactivado, fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación y domicilio fiscal en el Ciudad de México.	X (En su caso)	X (En su caso)		X
Escritura Pública del Acta y bases Constitutivas (completas), así como actos subsecuentes debidamente formalizados que comprueben vigencia.	X (En su caso)	X (En su caso)		X
Constancia de situación fiscal (proporcionada por el SAT) de cada una de las personas socias, homoclave, vigente, clave QR bidimensional estatus Activo o Reactivado, con domicilio en la	X	X	X	X

Ciudad de México, fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación (Constancia de situación fiscal).				
Comprobante de domicilio de la Ciudad de México de cada una de las personas socias, con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo y/o internet). En caso de no ser visible en identificación oficial.	X	X	X	X
Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa, con fecha de emisión menor a tres meses al de su presentación.	X (En su caso)	X (En su caso)		X
Boleta de inscripción al Registro Público de Comercio de la Ciudad de México de la cooperativa y de sus actos subsecuentes.	X (En su caso)	X (En su caso)		X
Evidencia que acredite la actividad que ya se realiza y para la cual están requiriendo el Apoyo del programa (producción, comercialización, servicios). La evidencia podrá ser documental – declaraciones de impuestos, notas de venta, facturas de compra y venta, gráfica–fotos o videos del local (fachada e interior), personas participantes de la cooperativa en la actividad productiva, participación en eventos de venta, etcétera.	X	X	X	X
Cuenta bancaria PyME activa, a nombre de la Sociedad Cooperativa, en donde podrán recibir el apoyo económico directo en el caso de ser seleccionada, adicionando el Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques), el cual debe contener la CLABE Interbancaria (en caso de que no contenerla, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha CLABE), o bien, Estado de Cuenta con CLABE. Sólo en el caso de cooperativas en proceso, firmaran carta compromiso de apertura de cuenta bancaria u otros instrumentos bancarios a nombre de la sociedad cooperativa, con la finalidad de gestionar el Apoyo Económico Directo a dicha Cuenta u otro instrumento financiero, mismos que será necesarios para otorgar el Apoyo Económico Directo a dicha Cuenta u otro instrumento financiero, misma que será necesaria para realizar la transferencia del apoyo a la sociedad cooperativa, con la finalidad de gestionar otorgar el Apoyo Económico. Para este último caso, en que, por razones no imputables a la cooperativa en proceso, no obtengan la cuenta bancaria a nombre de la cooperativa podría revisarse la opción de una	X	X (En su caso)	X (en su caso)	X
cuenta bancaria a nombre de una persona socia que determine la cooperativa mediante asamblea general de las personas socias y ratificada por todos los integrantes de la Cooperativa de manera presencial ante la Dirección General de Economía Social y Solidaria.				
Carta compromiso para apertura de cuenta bancaria	X (En su	X (En su	X	

a nombre de la Cooperativa a integrarse. Para el caso de la cooperativa que se integra la cuenta bancaria de la cooperativa resultante será la requerida para la gestión del otorgamiento del Apoyo Económico Directo. (Formato proporcionado por el área). [3]	caso)	caso)		
Acuse de inscripción que genere la plataforma para la constitución y formalización de sociedades cooperativas, así como los demás actos jurídicos subsecuentes, en ambos casos, ante el INAES	X	X	X	X
Comprobación de recursos recibidos en ejercicios anteriores de este programa. (Carta de Comprobación del recurso sellada). Sujeta a revisión.				X (En su caso)
Documentos que acrediten la contratación de seguros de responsabilidad civil, accidentes y protección de inmuebles. En caso de cooperativas en proceso de constitución, se aceptará carta compromiso para su contratación en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de solicitud. [1]		X (En su caso)		
Documento que acredite el funcionamiento, permiso de uso de suelo. En caso de trámites en curso, se aceptará acuse de solicitud o folio de trámite emitido por la autoridad competente. [1]		X (En su caso)		
Documento en el que se describa el origen de la cooperativa o del centro de cuidado, la experiencia acumulada en el trabajo de cuidados, las etapas atendidas y, en su caso, la disposición para ampliar la atención. [1]		X (En su caso)		

[1] Se refiere al documento que da certeza jurídica para el uso del local o espacio de producción de la cooperativa que integra el proceso de 4 cooperativas para el caso del Componente de **“Integración Productiva”**. En el caso del Componente **“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”** se refiere al inmueble en el que se instalará el Centro de Cuidados, mismo que debe cumplir con los permisos y documentación expedidos por las autoridades correspondientes para su funcionamiento al momento de su operación.

[2] En este caso y otros **se revisará si la falta o tardanza en la emisión del trámite es o no imputable a los solicitantes.**

[3] Al crearse una nueva figura por la integración de las 5 cooperativas se requerirán datos bancarios de la nueva figura.

Consideraciones Generales:

(...)

Para el caso de las personas físicas y cooperativas, beneficiarias del componente **“Integración Productiva”**, del Programa **“Economía Social de la Ciudad de México”** ejercicios fiscales 2024 o 2025, **no podrán participar** en ningún componente

del programa en mérito para el ejercicio fiscal 2026; precisando que, tampoco podrán ser aspirantes a beneficiarios de este componente, ninguna persona física o sociedad cooperativa que haya resultado beneficiaria del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” u homólogos, de cualquier ejercicio fiscal.

De igual forma, para el caso del Componente “**Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)**”, únicamente podrán ser aspirantes a beneficiarias, personas físicas, así como las propias sociedades cooperativas debidamente constituidas y vigentes o cooperativas en proceso, cuyo objeto social se encuentre relacionado al cuidado de las primeras infancias y que cumplan con los requisitos expedidos por las dependencias del gobierno de la Ciudad de México para ejercer el servicio de cuidado de niñas y niños.

8.2.5.- Clave Única de Registro de Población.

Para que la solicitud de acceso al Programa en cualquiera de sus modalidades pueda ser considerada, deberá contar con la Clave Única del Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal actualizada, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3 Tiempo de Respuesta

El tiempo de respuesta será de **30 días hábiles** una vez concluido el proceso de evaluación integral, es decir, una vez completados todos los requisitos del expediente, ser validados los expedientes integralmente para ser envidados al comité de evaluación y ser evaluados por el mismo, tanto a las cooperativas en proceso de formalización como a la cooperativas debidamente constituidas y vigentes, y en su caso, a las cooperativas en procesos de registro al padrón nacional (demostrable), para ser determinadas o no como beneficiarias. La publicación se realizará en la página electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

8.3.1.- Solicitudes de acceso

El procedimiento de acceso al Programa Economía Social de la Ciudad de México en sus Componentes “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”, “Integración Productiva”, “Creación de Empresas Sociales” o “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, se establecerá a través de la presente Convocatoria, mismas que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirán en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo www.trabajo.cdmx.gob.mx y en las redes sociales oficiales. La Convocatorias contendrán una síntesis de las Reglas de Operación.

8.3.2.- Procedimiento de Acceso

A efecto de agilizar el procedimiento de entrega de documentos, se instrumentará un pre-registro electrónico en línea, cuya liga electrónica se publicará en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales_y_servicios/apoyo-para-el-desarrollo-de-sociedades-cooperativas-de-la-ciudad-de-mexico), para que los interesados proporcionen datos y envíen inicialmente sus documentos en PDF y se proceda a programar cita para asistencia presencial al grupo en proceso de constitución o en su caso, a las personas pertenecientes a la cooperativa para la entrega y cotejo de documentos en papel. Al realizar el pre-registro todos los interesados deberán proporcionar correo electrónico para que éste sea el medio inicial de contacto.

Mediante correo electrónico, se les notificará la cita para que **acudan todos los integrantes y/o interesados** en integrar una cooperativa, a realizar la entrega de documentos de forma presencial en el lugar, el día y hora que se programe.

El procedimiento de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, difiere en función del componente al que se pretenda ingresar, a continuación, se describen los procedimientos de acceso para para los **Componentes de “Creación de Empresas Sociales”, “Fortalecimiento de Empresas Sociales” e “Integración productiva”**:

Solicitud de acceso: Con el objetivo de agilizar los procesos e instrumentar el requisitado de la Solicitud de Acceso y la entrega documental, previo pre-registro; el personal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo encargado **del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, entregará lista de cotejo, y en su caso, carta compromiso

para la entrega posterior de algún documento cuyo trámite se encuentre en curso y que no esté listo en el momento de la entrega documental por causas no imputables a la cooperativa solicitante; el documento faltante se entregará en cuanto se emita, ya que es responsabilidad de cada cooperativa dar seguimiento puntual a sus propios trámites.

Toda documentación que se entregue de manera presencial será previa asignación de cita.

Posteriormente a la entrega presencial de documentos se realizará revisión de gabinete en términos de vigencia, veracidad y completitud respecto de las reglas de operación vigentes y de esta convocatoria por cada Sociedad Cooperativa, ya que el proceso de cotejo significa verificar que los documentos, datos, firmas, identificaciones y comprobantes correspondan con las personas, grupos en proceso de constitución y cooperativas vigentes solicitantes de apoyo.

A cada solicitud se le asignará un Folio de Registro, mismo que deberá ser registrado en un Libro de Gobierno que resguardará la autoridad para el adecuado control de los asuntos; **en caso de cubrir los requisitos iniciales** – toda vez que la liga para el llenado del proyecto productivo en línea y la visita domiciliar, sólo se puede realizar, cubriendo los requisitos iniciales – se procederá a dictar y notificar, mediante el correo electrónico autorizado por los solicitantes, el **Acuerdo de Radicación** y en caso de ser necesario, se abrirá un periodo probatorio para validar los documentos y el cumplimiento de requisitos establecidos en las Reglas de Operación en las siguientes etapas y convocatoria vigentes.

Por otro lado, **en caso de no cumplir con todos los requisitos iniciales, se dictará y notificará por escrito por única vez, un Acuerdo de Apercibimiento**, con un plazo de cinco días hábiles para subsanar el requerimiento. En el supuesto de que en el término señalado no se subsane la irregularidad, la autoridad competente resolverá por “no presentada dicha solicitud” y se procederá notificar y archivar el expediente.

Posteriormente, se agendará y notificará mediante notificación electrónica la correspondiente verificación domiciliaria en el lugar donde se encuentren ejecutando las actividades productivas o prestación de servicios, con el fin de corroborar la veracidad de la información proporcionada, precisando que deberán estar presentes todas las personas socias, ya que se requerirá la firma autógrafa de cada una de ellas.

De ser necesarias aclaraciones durante el periodo probatorio para validar los documentos y el cumplimiento de requisitos, el personal del programa notificará por el medio electrónico autorizado para indicar la fecha, hora y lugar donde se realizará el proceso de aclaración de la Solicitud de Acceso. En el caso de que no se ofrecieran pruebas, la autoridad lo hará constar y resolverá el asunto con los elementos que existan en el expediente.

No procederá la gestión oficiosa, es decir: No se acepta la participación de ningún tipo de persona gestora, intermediaria, ajena a la cooperativa o grupo de solicitantes para la realización de cualquiera de los trámites y/o procesos con motivo de la presente convocatoria. Dicha situación será causal de baja del proceso.

Verificación documental y domiciliaria: Posteriormente a la recepción de la solicitud de accesos y documentos correspondientes, las áreas encargadas de los Componentes “Creación de Empresas Sociales”, “Fortalecimiento de Empresas Sociales” e “Integración Productiva”; deberán revisar, corroborar y verificar que la documentación entregada cumple con lo indicado en las convocatorias, en las Reglas de Operación vigentes del Programa y componentes y en el marco jurídico vigente. En lo sucesivo, además de la validación constante de la documentación, se continuará con un proceso de la verificación domiciliaria (**contemplando la franja horaria registrada en la Plataforma del Pre-registro**) por parte de las personas beneficiarias facilitadoras del programa, y también se verificarán en términos documentales y territoriales las condicionantes señaladas en el apartado de “Objetivos y características específicas de los componentes” apoyándose en la Base de Datos del Registro de personas y Sociedades Cooperativas, a efecto de corroborar la información proporcionada en todo el proceso de solicitud de acceso. Nos es aceptable el cambio de domicilio de operación de la cooperativa proporcionado desde el Pre-registro. **Tampoco, por los tiempos del cierre del ejercicio fiscal, en caso de no atender la cita programada por las áreas correspondientes, no se podrá reagendar las citas y se iniciará el proceso de la baja de la cooperativa solicitante del programa.**

Una vez verificada la actividad de las cooperativas mediante las visitas domiciliarias, la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de la Dirección de Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas coordinarán la implementación de la Asistencia Técnica, de forma presencial y/o virtual, para el mejoramiento del Plan de Inversión de las cooperativas, para que la adquisición de equipo, herramientas y materia prima se apegue a lo establecido en las Reglas de Operación, a su posterior modificación y a las convocatorias. Cabe señalar que el formato de Asistencia

Técnica, así como todos los documentos del expediente deberán ser firmados con tinta azul por parte de todos los integrantes de la cooperativa o en el medio electrónico disponible.

Cada cooperativa o grupo solicitante y aspirante al apoyo de este programa y componentes quedan obligadas a atender las aclaraciones y verificaciones necesarias, así como a la entrega de los requerimientos en el tiempo y forma que le sean solicitados, precisando que en todos los casos deberán estar presentes todas las personas socias, ya que se requerirá firma autógrafa de cada una de ellas, en cada uno de los documentos que vayan integrándose al expediente de la Solicitud de Acceso.

8.3.3 Proceso de Dictaminación

Una vez que la sociedad cooperativa cumpla con lo establecido en la presente Convocatoria, así como en las Reglas de Operación del Programa, además de la visita domiciliaria y la Asistencia Técnica, la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de la Dirección de Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas, según corresponda, enviarán el listado y los expedientes de las sociedades cooperativas aspirantes a beneficiarias, para su revisión y valoración ante el Comité de Evaluación de Proyectos.

El comité sesionará y dictaminará por cada sesión el listado de los proyectos que considere deban ser apoyados según el cumplimiento de las disposiciones del componente correspondiente y la disponibilidad presupuestal, teniendo presente en todo momento el cabal cumplimiento de los requisitos de cada componente, los criterios de equidad territorial, densidad poblacional y de desarrollo y fortalecimiento del sector de la Economía Social y Solidaria de la Ciudad de México. En cada sesión de comité se emitirá acta de acuerdos, con los listados por componente con el nombre de cada cooperativa y monto aprobado para proceder con la solicitud del recurso ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para el otorgamiento del apoyo directo.

En ese sentido, se publicará el listado de las sociedades cooperativas seleccionadas en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027.

Cabe señalar que se notificará a cada Sociedad Cooperativa el resultado de dicha evaluación a través del correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones.

(...)

8.3.7.- Publicación de resultados

En todo momento, durante la vigencia en las Convocatorias correspondientes, todas las cooperativas solicitantes de ingreso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, podrán acudir a las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria o mediante los mecanismos de contacto electrónico señalados, a fin de obtener información acerca de la etapa del Programa y del estado que guarda su solicitud.

Una vez aceptadas las solicitudes se analizará, corroborará y validará que la documentación entregada cumple con lo indicado en las presentes Modificaciones a Reglas de Operación y convocatorias del programa y en función del Componente al que se haya ingresado la solicitud, se hará revisión profunda, se validarán y la Dirección General de Economía Social y Solidaria remitirá el listado de las cooperativas en proceso y/o cooperativas viables para ser aspirantes a beneficiarias al Comité de Evaluación de Proyectos, el cual calificará los proyectos presentados y emitirá el dictamen.

Los resultados de las solicitudes ingresadas y evaluadas integralmente que resulten beneficiarias al programa serán publicados en la página de la Secretaría y en las redes sociales oficiales, garantizando la transparencia y la no discriminación en el proceso de selección.”

8.3.8.- Comprobante de registro

Una vez acreditado lo establecido en el procedimiento de acceso, así como remitida la información y documentación pertinente, de acuerdo con el Componente de interés, será proporcionado por la vía que sea indicada en la Convocatoria

correspondiente, un folio de registro, que será el dato que a partir de ese momento y en lo sucesivo, permitirá su identificación durante todo el procedimiento del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**.

Los documentos presentados por los aspirantes a personas Beneficiarias dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo apertura un período para aprobar y verificar la autenticidad de la información y de los documentos presentados; por lo que, de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, en su caso, prevendrá a los interesados para aclarar lo que a su derecho convenga y en caso de que los interesados no aporten elementos para subsanar los señalamientos, la autoridad con los elementos con los que cuente acordará la procedencia o improcedencia del trámite de solicitud para obtener el apoyo del Programa y se notificará mediante las direcciones electrónicas registradas en su solicitud.

La presentación de la solicitud de acceso al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, no creará derecho alguno a recibir apoyos u otras prerrogativas como cambio de domicilio, de citas, de socios, de visita domiciliar. El programa se reserva el derecho de admisión.

Las Cooperativas que participen en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, podrán solicitar en cualquier momento, el estatus de su expediente.

La **Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas**, serán las áreas encargadas de informar el estado que guarda la Solicitud de Acceso al Programa, así como su aprobación o no aprobación como beneficiario, mediante los medios de contacto establecidos para tal fin y/o en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

No procederá la afirmativa ficta, en ninguna solicitud presentada dentro de la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**; es decir que, al no contestarse alguna solicitud o petición formulada a la autoridad pertinente, ésta no se tendrá por contestada en forma positiva.

En ningún caso se podrán rechazar las solicitudes que se presenten en las unidades de recepción de las autoridades competentes. Dicha autoridad procederá a registrar la solicitud en un Libro de Gobierno y emitirá Acuerdo de Radicación o Acuerdo de Apercibimiento, según sea el caso.

8.3.9.- Una vez que las Cooperativas sean incorporadas al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, como beneficiarias, éstas formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación. Se garantizará la protección de los datos personales con un enfoque de género, evitando la exposición innecesaria de información sensible.”

8.3.10.- Una vez emitida la notificación de la resolución, las personas podrán interponer recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución. Se garantizará que los recursos de inconformidad sean accesibles y no discriminatorios, especialmente para mujeres y grupos prioritarios.

8.4.- Requisitos de permanencia y causales de baja.

8.4.1.- A fin de que las cooperativas en proceso de formalización y las cooperativas formalmente constituidas y aprobadas, aprobadas por el Comité de Evaluación de Proyectos, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarias de alguno de los Componentes que integran el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

1.- El representante de la cooperativa en proceso y/o de la cooperativa o en su caso, todas las personas integrantes, deberán acudir ante las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas cuantas veces se les solicite; encontrándose igualmente obligado el representante legal, a revisar y atender en tiempo y forma todas las comunicaciones que le sean remitidas a través del correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones y/o número telefónico establecido como medio de contacto y/o atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se solicite a la Cooperativa por cualquiera de estas áreas administrativas, relacionado con la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**.

2.- Que el domicilio de operación de la cooperativa en proceso y/o de la cooperativa se ubique y continúe en la Ciudad de México habiéndose reportados estos desde el Pre-registro; siendo en esta Ciudad, donde deberán desarrollar las actividades relacionadas con su objeto integral en cooperativismo, en esos lugares señalados en la solicitud se realizará el proceso de la verificación domiciliar, y cualquier otra verificación que la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas según sea el caso.

3. Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliaria y/o de asistencia técnica especializada que le sean programadas, así como cumplir con los requerimientos formulados por las Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que disponga la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de la Dirección de Fomento al Cooperativismo y/o la Dirección de Atención a Cooperativas.

4. Atender a cabalidad, por la vía y plazo que se estime procedente la ejecución de atender las visitas domiciliaria, asistencia técnica especializada y elaboración del proyecto productivo en las etapas correspondientes, es decir, posterior a la entrega de los requisitos iniciales y a la recepción de la Radicación, las etapas siguientes son la visita domiciliar para la recepción de la asistencia técnica y la elaboración del proyecto productivo en línea, mediante la liga que en su momento se hará llegar sólo a las cooperativas de acuerdo al nivel de completitud de los requisitos, el proyecto y demuestren fehacientemente la actividad productiva.

5.- Mantener a los mismos personas integrantes de la cooperativa en proceso y/o de la cooperativa señalados en la solicitud de acceso, desde el Pre-registro e inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso de fuerza mayor fehacientemente acreditado, (por ejemplo, enfermedad o fallecimiento), para lo cual deberá contarse con solicitud de autorización previa por escrito, emitida por el 80 % más uno de las personas integrantes de la cooperativa en proceso y/o de la cooperativa, y dirigida a la Unidad Administrativa Correspondiente, a efecto de que se analice, y en su caso, se emita constancia y se integre el antecedente en el expediente que corresponda, por parte de la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas.

6.- Cumplir con el o los cursos virtuales o presenciales necesarios, en los términos y condiciones que le sean comunicados por las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas.

(...)

9.- Mantener el mismo objeto social, domicilio de operación, integrantes y el correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones que fueron señalados en la solicitud de acceso, desde el pre-registro hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o de fuerza mayor fehacientemente acreditados, para lo cual deberá presentarse acta de asamblea de la cooperativa firmada por las personas socias originalmente registradas y las personas que se integren, relatando las causales; el acta deberá ser remitida por el Representante de la cooperativa en proceso y/o de la cooperativas, para que en caso de estimarlo procedente se emita autorización escrita para este fin por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas**, según sea el caso.

10.- Que la cooperativa y las personas socias que firmaron la solicitud de apoyo, atiendan cabalmente todos los trámites y compromisos adquiridos con el programa.

11.- **Es causal de baja** que la cooperativa y/o las personas socias sean deudoras de comprobación de ejercicios anteriores en cualquiera de sus modalidades, subprogramas o componentes.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o de la Dirección de Atención a Cooperativas, según

corresponda al componente de su competencia, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**.

8.4.2.- Causales de baja

Además de las hipótesis previstas en el apartado 8.4 de las presentes Reglas de Operación, también será motivo de inicio de procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, cuando la cooperativa en proceso formalización y sus personas asociadas, incurran en cualquiera de las siguientes hipótesis:

1.- Cuando se descubra que la cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituidas y vigentes, ya sea como solicitante o como beneficiaria, faltó a la verdad, presentando documentos o información que pueda resultar inconsistente, alterada, variada o confeccionada de forma evidente que no permita tener certeza de su contenido o congruencia, se procederá conforme a la normatividad aplicable, en cualquier etapa del Programa.

2.- Cuando se acredite que alguna de las personas integrantes y/o personas de la cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituidas y vigentes, es servidor/a público/a de la Ciudad de México o que participa en la operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**.

3.- Cuando mediante escrito firmado por el 80% más uno, se solicite la baja la cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituidas y vigentes como aspirante o beneficiaria del Programa en su Componente correspondiente, en cuyo caso, se renunciará a todos los derechos adquiridos. La baja voluntaria será improcedente, si aún se encuentra pendiente la acreditación del apoyo económico directo o indirecto.

(...)

5.- Cuando la cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituidas y vigentes modifique o cambie el objeto social registrado en la Solicitud de acceso, sin el aviso y la autorización correspondiente.

6.- Cuando la cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituidas y vigentes modifique o cambie el domicilio registrado en la Solicitud de acceso, sin el aviso y la autorización por escrito correspondiente, en cualquier momento del proceso.

7.- Cuando se acredite que alguna persona integrante de la cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituidas y vigentes, beneficiaria o aspirante a beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, forme parte de alguna la cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituidas y vigentes, aspirante o beneficiaria del Programa en el presente ejercicio fiscal o anteriores, y no se acredite la disolución o separación formal de ésta última de acuerdo al procedimiento establecido y ante la autoridad competente, o bien el Acta de Asamblea que acredite la separación del o las personas integrantes.

En este supuesto, procederá la baja de la cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituidas y vigentes que participen en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**.

8.- Se acredite que la cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituidas y vigentes tiene socios que pertenezcan de manera simultánea a otra cooperativa y/o grupo solicitante o a otro programa social que ejecute la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo durante el ejercicio fiscal 2026.

9.- Si durante la visita de verificación domiciliaria no estuvieran presentes todas las personas socias de la cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituidas y vigentes aspirante a beneficiaria, ya que se requerirá la firma autógrafa de cada una de ellas como parte de la validación de la Solicitud de Acceso.

10.- Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026** o, en su caso, impida continuar o concluir satisfactoriamente su instrumentación, por causas ajenas a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

En caso de que la cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituidas y vigentes incurran en alguna de las causales de baja mencionadas, la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, según corresponda al Componente, notificarán a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se le notifique el emplazamiento correspondiente por oficio, correo electrónico o vía telefónica, para alegar lo que a su derecho convenga y/o para presentar las pruebas o documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, deberán resolver en forma fundada y motivada, indicando si resulta procedente o no la baja y cancelación de la solicitud de la cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituidas y vigentes del Programa. Dicha resolución deberá notificarse mediante escrito dirigido a la persona representante de la figura solicitante.

Cuando el representante legal de la Cooperativa no responda al emplazamiento realizado dentro del periodo establecido para tal efecto, el procedimiento de baja se tramitará de manera definitiva.

11.- Cuando se detecte que la cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituidas y vigentes aspirante del Componente “Fortalecimiento de Empresas Sociales” haya sido beneficiaria de este componente en dos ocasiones, o que ésta resultó aprobada para este Componente en el ejercicio fiscal inmediato anterior; en atención al apartado Consideraciones Generales del numeral 8.2 Requisitos de acceso de las presentes Reglas de Operación.”.”.

(...)

12.- Cuando se detecte que una la cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituidas y vigentes aspirante al Componente “Integración productiva” haya sido beneficiaria del subprograma de “Impulso popular”, toda vez que ese apoyo se recibe por única ocasión y no se puede acceder a ningún tipo de apoyo de cualquiera de los demás componentes.

(...)

9.- Criterios de selección de la población beneficiaria

9.2.- En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente el anterior criterio, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente los apoyos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, a todos las cooperativas en proceso y a las cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que ejecuten su actividad económica principal en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

(...)

9.4.- En cuarto lugar, se priorizará a a cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituidas y vigentes destinadas a la adopción de modelos de servicio, así como al re-diseño, reducción, rehúso, reparación, restauración, re-manufactura, re-adaptación, reciclaje y recuperación de equipos y materiales, a efecto de prolongar el uso de los productos y sus componentes en las mejores condiciones, el mayor tiempo posible y que reduzcan el uso de recursos naturales y energía, en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México.

10.- Procedimiento de instrumentación

10.1.- Operación

(...)

Se programará la verificación domiciliaria al centro de operación por parte del personal que programen las direcciones de área, apoyándose en la Base de Datos, a efecto de corroborar la información proporcionada en la solicitud de acceso; encontrándose obligada la cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituida y vigente, aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación, así como los requerimientos, en el tiempo y forma que le sean

solicitados, precisando que deberán estar presentes todas las personas socias, ya que se requerirá firma autógrafa de cada una de ellas como parte de la validación de la Solicitud de Acceso.

Se gestionará la asesoría integral para el mejoramiento del proyecto productivo, ya sea de forma presencial o virtual; así como orientación para que las adquisiciones que se pretendan ejecutar con el apoyo económico directo o indirecto se apeguen a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente. Para ello se contará con un formato de proyecto aprobado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria. El formato de Proyecto Productivo deberá ser rubricado con tinta azul en todas sus hojas por todos los integrantes de la cooperativa por constituirse o ya constituida, misma que se integrará a su expediente. El llenado del proyecto se realizará en la plataforma digital que se proporcione para ello, una vez llenado y enviado, el proyecto deberá imprimirse y firmarse por todos los integrantes de la cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituidas y vigentes y entregarse además a la Dirección de área correspondiente, para ser integrado en el expediente además de registrarse en la Base de Datos y agregar la versión firmada y digitalizada.

Se enviará el listado de los expedientes de la cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituida y vigente aspirantes a beneficiarias para su revisión y autorización a la Dirección General de Economía Social y Solidaria y esta a su vez, enviará a revisión, análisis y valoración ante el Comité de Evaluación de Proyectos, en atención a lo dispuesto en los Lineamientos de Operación de dicho órgano colegiado.

(...)

10.1.1.- La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto es la Dirección General de Economía Social y Solidaria. La Dirección de Fomento al Cooperativismo es responsable de la operación de los Componentes “Creación de Empresas Sociales” y “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”, mientras que la Dirección de Atención a Cooperativas es responsable de la operación de los Componentes “Fortalecimiento de Empresas Sociales” e “Integración Productiva”.

Los tiempos de cada una de sus etapas se realizarán de la siguiente manera:

Etapas	Área Responsable	Periodo de Ejecución
Publicación de las Reglas de Operación	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Junio 2026
Publicación de la Modificación de las Reglas de Operación	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Octubre 2026
Publicación de la convocatoria para Cooperativas en proceso de formalización y Cooperativas formalmente constituidas y vigentes.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	La modificación de las Reglas de Operación son parte de la Convocatoria.
Publicación de la convocatoria para Cooperativas de cuneros comunitarios (CUCOS).	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Octubre 2026
Recepción documental de Cooperativas en proceso y/o cooperativas.	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Octubre – Noviembre 2026
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Dictaminación de personas beneficiarias por el Comité de Evaluación de Proyectos.	Dirección de Atención a Cooperativas	Octubre – Noviembre 2026
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
Resultado de Selección de Cooperativas en proceso de formalización y Cooperativas formalmente constituidas y vigentes.	Dirección de Atención a Cooperativas	Octubre – Noviembre 2026
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
Ejecución de Asistencias Técnicas.	Dirección de Atención a Cooperativas	Octubre – Noviembre

	Dirección de Fomento al Cooperativismo	2026
Entrega de Apoyos Económicos Directos.	Dirección de Atención a Cooperativas	Noviembre – Diciembre 2026
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
Entrega de Apoyos a Personas Promotoras Solidarias.	Dirección de Atención a Cooperativas	Junio– Diciembre 2026
	Dirección General de Economía Social y Solidaria	
Capacitación, asistencia y visitas de verificación.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Junio – Diciembre 2026
	Dirección de Atención a Cooperativas	
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
Coordinación de actividades.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Junio – Diciembre 2026
	Dirección de Atención a Cooperativas	
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
Supervisión del Programa.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Junio – Diciembre 2026
	Dirección de Atención a Cooperativas	
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
Evaluación del Programa.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Octubre – Diciembre 2026
	Dirección de Atención a Cooperativas	
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
	Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas	

10.1.5.- Dispersión del apoyo económico directo

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesaria la declaración como beneficiarias de las sociedades cooperativas en proceso formalización y/o cooperativas formalmente constituidas y vigentes por el Comité de Evaluación de Proyectos, asimismo, con base en los lineamientos y proyecto correspondientes verificado según sea el caso, la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención, el monto que se otorgará a las mismas, se constatará que hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, en la presente Convocatoria y el marco jurídico vigente. Es causal de baja que las cooperativas en proceso formalización y/o cooperativas formalmente constituidas y vigentes, no inicie o concluya oportuna y satisfactoriamente la presentación de los requisitos, trámites y documentación solicitada, todo lo anterior, a fin de cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**.

Para los trámites ante el Instituto Nacional de Economía Social y Solidaria, la Dirección General de Economía Social y Solidaria dará seguimiento a las cooperativas en proceso formalización y/o cooperativas formalmente constituidas y vigentes en la medida de lo posible.

10.1.7.- Acreditación del Apoyo Económico Directo

Las Cooperativas declaradas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, tendrán un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente en que recibieron la ministración correspondiente al apoyo económico directo como beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, para presentar la comprobación fehaciente correspondiente ante la Dirección de Fomento al Cooperativismo o ante la Dirección de Atención a Cooperativas según el componente que corresponda. Las cooperativas beneficiarias de cualquiera de los componentes deberán acreditar el apoyo mediante las facturas firmadas en tinta azul por todos los integrantes de la cooperativa y adjuntar sus respectivos archivos XML y PDF (impreso y digital); que en la factura la clave del SAT coincida con la descripción del producto con la clasificación correcta; que los CFDI se apeguen al artículo 29 A del Código Fiscal.

No se aceptarán CFDI emitidos por beneficiarios del Programa en el mismo ejercicio fiscal en que sean solicitantes y/o beneficiarios, en cualquiera de sus modalidades.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con las facturas correspondiente según las características antes descritas, expedidas a nombre de la cooperativa en proceso formalización y/o cooperativa formalmente constituida y vigente beneficiaria, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dichas facturas y su monto. En todos los casos se deberá cumplir con la proporción del gasto del apoyo otorgado en tiempo y forma.

En todos los casos, las Direcciones de área responsable de la ejecución de cada uno de los componentes, emitirán un recordatorio para que la cooperativa cumpla con la acreditación del apoyo económico conforme a la presente convocatoria, a más tardar 3 días hábiles después de la recepción del apoyo por parte de las cooperativas.

En este mismo sentido, para las Cooperativas beneficiarias de los Componentes:

- **“Creación de Empresas Sociales”** el apoyo económico deberá ser distribuido y ejecutado en la siguiente proporción: **70%** para adquirir herramienta, maquinaria y/o equipo y **30%** para materia prima.

- **“Integración Productiva”** el apoyo económico podrá ser distribuido y ejecutado en la proporción de: **80%** para herramienta, maquinaria y/o equipo y un **20%** en materia prima e insumos.

- **“Cuneros Comunitarios (CUCOS)”** el apoyo económico debe ser distribuido de acuerdo con lo aprobado al proyecto en el Comité de Evaluación de Proyectos.

- **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”** el apoyo económico deberá ser distribuido y ejecutado en la siguiente proporción: **70%** para herramienta, maquinaria, equipo o en su caso una obra menor en la sede de operaciones de la Sociedad Cooperativa beneficiaria, esto último no podrá ser mayor a la mitad de esa proporción y **30%** para materia prima.

Adicionalmente a lo anterior, para acreditar satisfactoriamente el apoyo económico es obligatorio apearse a los tiempos establecidos en la presente convocatoria, a los porcentajes según modalidad y al proyecto presentado en el momento y forma en que se solicite, lo anterior salvo que, por la naturaleza del proyecto, se solicite de forma justificada la modificación de porcentajes y tal solicitud sea aprobada previamente a la ejecución de ese gasto, por escrito por la Dirección del área correspondiente.

Se entenderá como materia prima, aquellos materiales o insumos que requieren de ser transformados para poder generar un producto terminado, los que deberán relacionarse con el objeto de la Cooperativa, En contraparte, **NO se considera materia prima a mercancía o materiales que sean exclusivamente para su reventa.**

Las Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipo o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica preponderante que desarrolla la cooperativa.

La facturación presentada por la persona que ejerza la representación legal de la Cooperativa en proceso y/o Cooperativa beneficiaria, se recibirá de buena fe, por parte de las áreas responsables para tal fin, en la Dirección de Fomento al Cooperativismo o de la Dirección de Atención a Cooperativas, para solicitar fecha de entrega de comprobación se deberá ingresar al Sistema de Citas de la Ciudad de México en la siguiente liga electrónica: <https://citas.cdmx.gob.mx/>, para presentarse de manera personal, en las instalaciones de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, ubicadas en: Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820,

Ciudad de México; sin que dicha recepción implique en modo alguno tener por recibida satisfactoriamente la acreditación del apoyo económico directo, pues una vez recibida la documentación quedará sujeta a revisión y verificación de las áreas responsables para tal fin por la Dirección de Fomento al Cooperativismo y por la Dirección de Atención a Cooperativas según corresponda, áreas que deberán revisar que las facturas correspondan a la proporción en que se autoriza el gasto para cada componente y que cubran el monto total (100%) del apoyo económico directo otorgado, y que los conceptos descritos amparen la adquisición de equipo, herramienta o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa y que las facturas se encuentren registradas ante el Servicio de Administración Tributaria. No son válidas facturas alteradas o expedidas por contribuyentes que realizan operaciones inexistentes que serán revisadas en el portal del SAT (artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación), tampoco se aceptarán notas de remisión o tickets para la acreditación del Apoyo Económico Directo, ni tampoco se aceptará la comprobación de artículos prohibidos, o las facturas que no se justifiquen de acuerdo con las bases constitutivas y de acuerdo con el proyecto presentado o no aprobados en la(s) Asistencia(s) Técnica(s).

Para constatar el cumplimiento de los objetivos del Programa, mediante muestreo o en los casos en donde la autoridad tenga dudas instrumentará la verificación y validación de la confronta de los CFDI entregados, el Proyecto Productivo aprobado y los equipo/herramientas, insumos, materias primas adquiridas con el apoyo del componente correspondiente, en el domicilio de operación de la cooperativa o cooperativa en proceso o a través de plataformas digitales, de acuerdo a las condiciones y cargas de trabajo por parte de las áreas responsables.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2026**, no podrán emplear el apoyo económico directo otorgado, en los siguientes rubros:

- Pago de deudas.
- Pago de rentas.
- Pago de impuestos.
- Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).
- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de servicios personales.
- Pago de gestores o gestoría.
- Pago de comisiones bancarias.
- Pago de seguros.
- Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
- Compra de comestibles para consumo propio.
- Compra de mercancía para reventa.
- Compra de maquinaria, equipo o herramienta exclusivamente para su reventa.
- Compra de productos, mercancía, insumos, materiales, equipo, maquinaria, NO relacionados con el objeto social de la cooperativa y de lo aprobado en el proyecto de producción (cantidades, precio, capacidad, etc.).

- Compras de artículos a través de sitios de internet, cuyo domicilio fiscal se encuentre en el extranjero y/o no se encuentre formalmente constituido ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Anticipo de rendimientos, ni sueldos, ni salarios.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Pago de servicios de capacitación, salvo las instituciones educativas con las que la STyFE celebre Convenios para asegurar pertenencia y bajo costo.
- Contratación de personal.
- Integración de fondos sociales.
- Renta de artículos usados.
- Renta de equipos.
- Compras a crédito, por intermediarios, compra en parcialidades sin su complemento de pago.
- Tampoco se puede comprar a cooperativas que al mismo tiempo sean solicitantes de apoyo y a ninguna cooperativa o persona física que sea deudora en el programa.
- Compra de equipo, herramienta, materia prima o cualquier otro bien que no se relacione con la actividad productiva de la Cooperativa.

Cumplido el plazo estipulado de los 10 (diez) días hábiles, sin que el Representante de la cooperativa en proceso de formalización y/o la cooperativa formalmente constituida y vigente que se haya presentado ante la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas respectivamente**, la acreditación del Apoyo Económico correspondiente o que, habiéndose presentado, se acredite en forma parcial, deficiente o incompleta, se emitirá el oficio dirigido al Representante Legal de la cooperativa donde se informe que dicha cooperativa ingresará al padrón de sociedades cooperativas deudoras hasta no tener la acreditación total de dicho recurso; recordando que de persistir tal situación, se elimina la posibilidad de participar en cualquiera de los Componentes de esta Dirección para los ejercicios fiscales posteriores.

Sí a los cinco días hábiles de la primera notificación y/o de los requerimientos realizados por la Dirección General de Economía Social a través de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo o de Atención a Cooperativas, la Cooperativa continúa en omisión respecto de la acreditación total del recurso otorgado o ha realizado ésta en forma parcial o deficiente, se emitirá un segundo requerimiento solicitando la conclusión de tal obligación.

Tomando en cuenta las dos notificaciones señaladas anteriormente, de ser necesario, sólo se enviará una tercera notificación requiriendo a la cooperativa el cumplimiento inmediato de dicha obligación, ya sea por medio de notificación a los correos electrónicos autorizados por los integrantes de la cooperativa u oficio remitido al domicilio de operaciones. En este mismo sentido, si en diez días hábiles posteriores a la notificación de la tercera notificación se continúa sin culminar a cabalidad la acreditación del apoyo económico directo, las Direcciones responsables de cada Componente informarán a la Dirección General de Economía Social y Solidaria, a efecto de que ésta emita oficio a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, al Órgano Interno de Control, toda vez que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México sanciona como falta administrativa grave, el uso indebido de recursos públicos por particulares que realicen actos mediante los cuales se desvíe el objeto para el que dichos recursos fueron previstos o bien, la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos, cuya sanción está prevista en el artículo 81 fracción II. Así como los asuntos fiscales sobre Ingresos no declarados o Comprobación de gastos. Y en su caso al Servicio de Administración Tributaria sobre los asuntos fiscales referentes a los Ingresos no declarados o Comprobación de gastos conforme a los artículos 69 B, 108, 109 y 113 Bis del Código Fiscal de la Federación.

Incurrir en cualquiera de las causales anteriores será motivo de incorporación al padrón de deudores tanto como cooperativa como personas asociadas a ésta.

(...)

12.- Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se encuentre.

Por lo que las cooperativas en proceso de formalización y/o la cooperativas formalmente constituida y vigente del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, podrán hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.2.- Los cooperativas en proceso y cooperativas que cumplan con todos los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria (s) correspondiente(s), tendrán el derecho de exigir su cumplimiento en caso de ser rechazada su Solicitud de Acceso o bien, resultar no aprobada por el Comité de Evaluación de Proyectos del Programa, para lo cual procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución.

Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

14.- Indicadores de gestión y de resultados

Nivel del Objetivo	Propósito	Fin	Componente
OBJETIVO	Las Cooperativas y Sociedades Cooperativas pertenecientes al sector social de la economía de la Ciudad de México tienen mejores capacidades organizativas y financieras para consolidarse como una fuente de trabajo digno.	Contribuir y consolidar al sector social de la economía ubicado en la Ciudad de México, como una fuente de empleo digno.	Componente 1. Apoyos directos para la compra de maquinaria, equipo y materia prima entregados.
NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de Sociedades Cooperativas beneficiarias.	Tasa de variación de las cooperativas en la Ciudad de México.	Porcentaje de apoyos directos entregados.
FÓRMULA DE CÁLCULO	(Sociedades Cooperativas formalmente constituidas y vigentes y Cooperativas en Proceso de formalización que acreditan requisitos de ROP) / (Sociedades Cooperativas y Cooperativas formalmente constituidas y vigentes y Cooperativas en Proceso de formalización solicitantes) x100	(Población beneficiaria 2026 / Población beneficiaria 2025) x 100	(Apoyos directos entregados / Apoyos programados) x 100

TIPO DE INDICADOR	Resultados	Resultados	Eficacia
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje	Tasa	Porcentaje
FRECUENCIA DE MEDICIÓN	Anual	Anual	Anual
DESAGREGACIÓN	Por Unidad Territorial	Por Unidad Territorial	Por actividad reflejada
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Listado de personas Beneficiarias aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos	Padrón de personas Beneficiarias	Informe anual
UNIDAD RESPONSABLE	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Dirección General de Economía Social y Solidaria
SUPUESTOS	Las Sociedades Cooperativas formalmente constituidas y vigentes y Cooperativas en Proceso de formalización aprovechan los apoyos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, para impulsar su desarrollo profesional e incrementar su permanencia en el mercado.	El esfuerzo interinstitucional crea oportunidades para Sociedades Cooperativas y Cooperativas formalmente constituidas y vigentes y Cooperativas en Proceso de formalización.	Las Cooperativas formalmente constituidas y vigentes, utilizan el recurso según lo indicado en su proyecto productivo y lo refuerzan con la asistencia técnica.
METAS	100%	100%	100%

Componente	Componente	Componente	Actividad
Componente 2. Apoyos Indirectos Asistencia técnica realizada.	Componente 3. Garantizar la inclusión de Mujeres al Sector Económico.	Componente 4. Garantizar la expedición de actas constitutivas de hasta 10 Cooperativas de Creación de Cúmulos Comunitarios (CUCOS) y su apoyo directo, en especie o indirecto	Recepción de solicitudes para la entrega de apoyos (directos e indirectos).
Porcentaje de Asistencias Técnicas realizadas.	Tasa de inclusión de Mujeres en Empresas Sociales y Solidarias beneficiarias del Programa.	Porcentaje de cooperativas de cuidados constituidas-	Porcentaje de registros completos.
(Asistencias Técnicas realizadas / Asistencias Técnicas programadas) x 100	(Mujeres integrantes Beneficiarias en el Ejercicio Fiscal 2026 / Total de Población beneficiaria 2026) x 100	(Cooperativas de cuidados constituidas / Cooperativas de Cuidados apoyadas) x 100	(Registros completos / Registros recibidos) x 100
Eficacia	Resultados	Eficacia	Eficacia
Porcentaje	Tasa	Porcentaje	Porcentaje
Anual	Anual	Anual	Anual

Por actividad reflejada	Por Unidad Territorial	Por Unidad Territorial	Por actividad reflejada.
Ficha de asistencia técnica	Padrón de personas Beneficiarias	Listado de personas Beneficiarias aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos	Informe mensual (Durante el periodo de recepción documental establecido).
Dirección General de Economía Social y Solidaria	Dirección General de Economía Social y Solidaria.	Dirección General de Economía Social y Solidaria.	Dirección General de Economía Social y Solidaria.
Sociedades Cooperativas formalmente constituidas y vigentes y Cooperativas en Proceso de formalización cumplen con las asistencias técnicas proyectadas a ejecutarse.	Garantizar la inclusión de las mujeres en el sector económico contribuye significativamente a reducir las brechas de género y promover la igualdad sustantiva.	Las Cooperativas aprovechan los apoyos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, para impulsar un desarrollo integral que favorezca una vida digna. Asimismo, se busca asegurar que las personas en situación de vulnerabilidad tengan acceso a condiciones óptimas para su bienestar, promoviendo así una existencia plena que responda a sus necesidades fundamentales.	Las Sociedades Cooperativas en Proceso de formalización concluyen su registro exitosamente.
100%	60%	100%	100%

Actividad	Actividad	Actividad
Revisión documental de solicitudes para la entrega de apoyos.	Verificación domiciliar de solicitudes completas para la entrega de apoyos.	Evaluación de solicitudes para la entrega de apoyos por parte del Comité de Evaluación de Proyectos.
Porcentaje de documentación completa.	Porcentaje de verificaciones realizadas.	Porcentaje de Sociedades Cooperativas y Cooperativas en Proceso aprobadas.
$(\text{Documentación completa} / \text{Documentación recibida}) \times 100$	$(\text{Verificación realizada} / \text{Verificación programada}) \times 100$	$(\text{Sociedades Cooperativas y Cooperativas en Proceso aprobadas} / \text{Sociedades Cooperativas y Cooperativas en Proceso evaluadas}) \times 100$
Eficacia	Eficacia	Eficacia
Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Anual	Anual	Anual
Por actividad reflejada.	Por actividad reflejada.	Por actividad reflejada.

Ficha de recepción de documentación validada.	Cédulas de verificación.	Documentales resultantes de las Sesiones del Comité de Evaluación de Proyectos.
Dirección General de Economía Social y Solidaria.	Dirección General de Economía Social y Solidaria.	Dirección General de Economía Social y Solidaria.
Los documentos entregados por las Sociedades Cooperativas y Cooperativas en Proceso todos los que se necesitan y son entregados en tiempo y forma.	Los datos en la solicitud de acceso son correctos y la verificación domiciliar es aprobada.	Las personas evaluadoras entregan los resultados en tiempo y forma.
100%	100%	100%

ABREVIACIONES:

Para los efectos de la Segunda Modificación de las Reglas de Operación y Segunda Convocatoria de su aplicación, se entenderá por:

CE: Comité de Evaluación de Proyectos.

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada.

CUD: Folio que se asigna en la Constancia de Autorización de uso de la denominación de uso de denominación o razón social por el Módulo único autorizaciones de la Secretaría de Economía Federal.

CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

DGESyS: Dirección General de Economía Social y Solidaria.

DENUE: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.

DFC: Dirección de Fomento al Cooperativismo, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

DAC: Dirección de Atención a Cooperativas, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

INAES: Instituto Nacional de Economía Social y Solidaria.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

STyFE: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

UTOPIA: Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social.

GLOSARIO:

Se definen los siguientes conceptos para efectos del presente instrumento:

Base de datos: Herramienta electrónica que funge como mecanismo destinado a la recepción, procesamiento, consulta, resguardo y gestión integral de las Solicitudes de Acceso, inherentes al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2026**. Dicha herramienta opera como repositorio digital y su funcionamiento se sujeta a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como a lo dispuesto en el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Información del Programa Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México”.

Beneficiarias: Se refiere a las cooperativas en proceso y a las Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación de Proyectos, para recibir los apoyos directos e indirectos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el Componente elegido.

Personas Beneficiarias facilitadores de Servicios: personas que se incorporan para realizar diversos servicios o actividades relacionados con la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, cuyas atribuciones, actividades, tareas, responsabilidades, supervisión y forma de incorporación, se encuentran establecidos en los Lineamientos correspondientes; tales como “Personas Asistentes Técnicas Solidarias” y “Personas Promotoras Solidarias”.

Capital Semilla: Financiamiento inicial para poner en marcha e impulsar el proyecto productivo y plan de Inversión.

Causas de fuerza mayor: Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios de la cooperativa, que no han podido preverse o que, aun previendo, no ha podido evitarse.

Comité de Evaluación de Proyectos: Órgano Colegiado que dictamina y en su caso, aprueba como beneficiarias, a las cooperativas en proceso y a las Cooperativas que solicitan la obtención de los apoyos establecidos en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, cuya composición y atribuciones se encuentran establecidas en los Lineamientos establecidos para tal efecto.

Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo en Alcaldía: Instancia de consulta y promoción del cooperativismo en cada Alcaldía de la Ciudad de México.

Convocatoria: Documento que contiene plazos, requisitos y procedimientos que deben cumplir las Cooperativas en proceso y/o Cooperativas, interesadas en participar como aspirantes a beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**.

Cooperativa: Forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. En este caso se refiere a cooperativas constituidas y vigentes.

Cooperativa en proceso: Se considera una cooperativa en proceso “A partir del momento de la firma de su acta constitutiva, las cooperativas contarán con personalidad jurídica distinta a la de sus socios, tendrán patrimonio propio y podrán celebrar actos y contratos, así como asociarse libremente con otras para la consecución de su objeto social, en términos de lo que establezcan las disposiciones”. Artículo 13, primer párrafo de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Criterio de flexibilización de requisitos: medida por la cual, se analizan las circunstancias que impiden a las personas solicitantes poder cumplir con la entrega de uno o varios de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, por **causas no imputables** a ellas, y que se escapa a sus posibilidades de solución, atención y cumplimiento de los solicitantes, dado que no está en su potestad obtener dichos documentos.

Dictamen: Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación de Proyectos después de haber sido revisados de manera integral por la Dirección General de Economía Social y Solidaria de la solicitud, la documentación, el proyecto y la visita domiciliar.

Economía del Cuidado: Servicio relacionado con garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que requieren ayuda de otras personas para realizar actos esenciales de la vida diaria o bien, que han perdido la autonomía por accidente, enfermedad o incapacidad.

Grupos prioritarios: Personas o grupos sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), LGBTQTTIQA+, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas preliberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México personas migrantes y sujetas de protección internacional y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

Medios remotos tecnológicos de comunicación: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

Padrón de cooperativas deudoras: Listado de Cooperativas y sus integrantes que son registrados por incumplimiento de la comprobación de los recursos asignados en términos de las presentes Reglas de Operación. Las personas y cooperativas que forman este registro generan baja inmediata del programa, y no podrán volver a ser beneficiarias hasta que cumplan con la comprobación.

Persona asistente técnico solidario: Ciudadano que se incorpora al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, aprobado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para realizar las asistencias técnicas previstas en las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

Persona promotora solidaria: Ciudadano que se incorpora al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, aprobado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para realizar diversas acciones asociadas con el seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, bajo la figura de Persona Promotora Solidaria; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

PILARES: Centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, en la Ciudad de México.

PRE-REGISTRO: Inicio formal de la solicitud de acceso al programa, cuyo objetivo es agilizar los procesos e instrumentar el requisitado de la Solicitud de Acceso y la entrega documental.

Proyecto integrador: Documento en que se justifica desde el punto de vista productivo, la integración cooperativa para lograr completar cadenas de producción que aseguren valor agregado a la producción cooperativa.

Proyecto productivo: Se considera al documento que describe el conjunto de estrategias que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa, relacionados con la producción o prestación de servicios contemplados en el objeto social del acta constitutiva y/o de las bases constitutivas.

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. En relación con las disposiciones contenidas en los artículos Tercero y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025, referentes a los plazos y condiciones para la implementación de sistemas electrónicos e instrumentos jurídicos que resulten aplicables

derivado de la naturaleza del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026, la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en caso de resultar necesario para la correcta ejecución de tal Programa, y conforme a las atribuciones que le competen, emitirá las adiciones o modificaciones pertinentes a las presentes Reglas de Operación. Dichas adecuaciones deberán publicarse mediante Aviso Modificatorio en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y surtirán efectos en los términos y plazos que señale el propio Aviso o la normatividad aplicable derivada de la publicación previamente citada en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación y resultará aplicable para todos los asuntos y publicaciones relacionadas o derivadas del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2026, iniciados con anterioridad a la fecha de expedición del presente y continuará siendo aplicable para aquellos asuntos que no se concluyan al cierre del ejercicio 2026.

Cuarto. Lo establecido en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de agosto de 2026, así como lo señalado en el Aviso por el que se realiza la Primera Modificación a las Reglas de Operación y la segunda convocatoria del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en todo lo que no se oponga al presente Aviso.

Ciudad de México a 16 de octubre de 2026.

(Firma)

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS**